



ADENDA MODIFICATORIA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Cristóbal (IMDER), en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, expide de oficio la presente Adenda Modificatoria al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS FOTOVOLTAICAS (PANELES SOLARES) PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL SACUDETE N° 2, ORIENTADO A GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN ENTORNOS SOSTENIBLES".

CONSIDERANDO:

La Administración ha identificado un yerro involuntario en la determinación de las fechas para la publicación del informe final de evaluación y la adjudicación, toda vez que el cronograma actual no resulta armónico con la determinación del método de ponderación de la oferta económica exigido en el Documento Base. A juicio de la entidad, esta discordancia temporal podría viciar el procedimiento o generar una vía de hecho administrativa, situación que se está en la obligación de evitar partiendo de la base de que lo sustancial prima sobre lo formal.

En atención a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, nuestra carta política en su artículo 228 indica, respecto a las actuaciones de la administración pública, que prevalecerá el derecho sustancial. La Honorable Corte Constitucional ha reiterado que las normas procesales han sido instituidas para garantizar el derecho al debido proceso y no pueden convertirse en un límite infranqueable, debiendo ceder las formas procesales ante la garantía del derecho sustancial (Sentencias T-8.307.631/22 y T-495885).

El yerro en que incurrió la entidad se desprende del numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones, el cual establece taxativamente que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) a utilizar para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar.

Al verificar las fechas procesales: El informe de evaluación preliminar se publica el 21 de octubre de 2026; El término legal de traslado a los interesados es de tres (3) días hábiles, los cuales corresponden al 22, 23 y 26 de octubre de 2026; En estricto cumplimiento normativo, la TRM que determinará el método de ponderación será la que rija el **28 de octubre de 2026** (publicada por la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN CRISTOBAL
NIT. 806006893-1



Superintendencia Financiera en horas de la tarde del día hábil siguiente a la finalización del traslado, es decir, el 27 de octubre).

Por consiguiente, es material y jurídicamente inviable consolidar el informe final de evaluación y proferir el acto de adjudicación el 27 de octubre de 2026 como inicialmente se previó, haciendo imperativa la modificación del cronograma para ajustar los tiempos de evaluación económica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 6 del Aviso de Convocatoria y el Anexo 2 correspondiente al Cronograma del Pliego de Condiciones, los cuales, a partir de la publicación de la respuesta a las observaciones del informe preliminar, quedarán así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones del informe preliminar de evaluación	28 de Octubre de 2026	En el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informe final de Evaluación	28 de Octubre de 2026	En el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	29 de Octubre de 2026	En el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	Palacio Municipal de San Cristóbal - Secretaría de Gobierno y del Interior.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DURANTE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	Palacio Municipal de San Cristóbal - Secretaría de Gobierno y del Interior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN CRISTOBAL
NIT. 806006893-1



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aprobación de garantías	DURANTE LOS 3 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MISMA	Despacho de la Alcaldía Municipal de SAN CRISTÓBAL. Secop.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones de los Pliegos de Condiciones, Documentos Base y Aviso de Convocatoria que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Adenda o por adendas anteriores, continúan plenamente vigentes y sin alteración alguna.

La presente se firma en el Municipio de San Cristóbal - Bolívar, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

HENDRYS ENRIQUE UTRIA MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Municipal de Deportes y Recreación
IMDER - San Cristóbal, Bolívar